

Ref. M.P. 17892 / 19.10.17



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Ministerial

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS F.T.  
23 OCT 2017  
RECIBIDO  
Firma \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jesús María, 18 OCT. 2017 599

OFICIO N° 1471 -2017-MINDEF/DM

Señor Congresista  
**Ángel Javier VELÁSQUEZ Quesquén**  
Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas  
Congreso de la República  
Presente. -

Referencia: a) Oficio N° 983-2016-2017/CDNOIDALCD-CR  
b) Oficio N° 092-2017-2018-CDNOIDALCD/CR  
c) Informe Legal N° 1864-2017-MINDEF/OGAJ



Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, dar respuesta a los oficios de la referencia a) y b), mediante los cuales su Despacho solicitó y reiteró, respectivamente, se emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR, "Proyecto de Ley que reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el operativo militar Chavín de Huántar, como defensores de la democracia y modifica la Ley 29031, Ley que instituye los días de los defensores de la democracia y crea condecoración".



Sobre el particular, hago de su conocimiento que, a través del documento de la referencia c), el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica ha opinado que el citado Proyecto de Ley resulta viable conforme a los comentarios vertidos por el Ejército del Perú; la Fuerza Aérea del Perú, la Dirección General de Educación y Doctrina y dicha Oficina General; sin embargo, se sugiere considerar la observaciones contenidas en los numerales 3.5 y 3.6 del mencionado documento. Lo que se hace extensivo para su conocimiento y fines que estime pertinente.



Es propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente,

*Jorge Nieto Montesinos*

JORGE NIETO MONTESINOS  
MINISTRO DE DEFENSA





PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Secretaría General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 1864 -2017-MINDEF/OGAJ**

Señora : Ministra SDR  
**Aelin Suzanne María Pérez Ramírez**  
Jefa de Gabinete

Asunto : Opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR

Referencia : a) Oficio N° 983-2016-2017/CDNOIDALCD/CR  
b) Oficio N° 092-2017-2018-CDNOIDALCD/CR  
c) Oficio N° 5421-2017/MINDEF/SG/D/01.04  
d) Oficio N° 3091/S-CGE/N-01.3/02.00  
e) Oficio N° 3144/S-CGE/N-01.1/02.00  
f) Oficio N° 1171-2017-MINDEF/OGAJ  
g) Oficio Múltiple N° 2574-2017-MINDEF/SG  
h) Oficio NC-55-SGFA-N° 3319  
i) Oficio N° 1172-2017-MINDEF/OGAJ  
j) Oficio N° 1248/2017/MINDEF/VPD/C/01  
k) Oficio N° 1402-2017-PCM/SC  
l) Informe N° 1244-2017-PCM/OGAJ  
Hoja de Trámite N° 0000664156 - OGGD  
Hoja de Trámite N° 0000680258 - OGGD  
Hoja de Trámite N° 0000669341 - OGGD  
Hoja de Trámite N° 0000670843 - OGGD  
Hoja de Trámite N° 0000677949 - OGGD  
Hoja de Trámite N° 0000664156 - OGGD  
Hoja de Trámite N° 0000677436 - OGGD



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante los documentos de la referencia a) y b), la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, solicitó y reitero, respectivamente, a este Ministerio se emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR, "*Proyecto de Ley que reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el operativo militar Chavín de Huántar, como defensores de la democracia y modifica la Ley 29031, Ley que instituye los días de los defensores de la democracia y crea condecoración*".
- 1.2 Con documento de la referencia c), el Jefe de la Unidad de Coordinación del Ejército solicita a esta Oficina General se opinión sobre el referido Proyecto de Ley, para lo cual remite mediante los documentos de la referencia d) y e), las opiniones técnicas de la Dirección de Personal del Ejército y de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército, respectivamente, a fin de tomarlas en cuenta al momento de emitir la opinión legal correspondiente.





- 1.3 A través del documento de la referencia f), este Despacho recomendó a la Secretaría General solicitar las opiniones técnicas a la Marina de Guerra del Perú y a la Fuerza Aérea del Perú; por lo que, a través del documento de la referencia g), se solicitó opinión a dichas Instituciones Armadas.
- 1.4 Ante tal pedido, con documento de la referencia h), el Secretario General de la Comandancia General de la FAP, remite la opinión técnica correspondiente.
- 1.5 A su vez, con documento de la referencia i), se solicitó a la Dirección General de Educación y Doctrina emitir la opinión técnica correspondiente, la misma que fuera remitida con documento de la referencia j).
- 1.6 Finalmente, a través del documento de la referencia k), el Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros -PCM, solicita se remita -a dicha Secretaría- la evaluación e informe correspondiente del mencionado Proyecto de Ley, puesto que con Oficio N° 984-2016-2017/CDNOIDALDC-CR, la acotada Comisión Congresal habría solicitado a dicho Despacho opinión sobre el particular; para lo cual a través del documento de la referencia l), remite la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM para los fines consiguientes.



## II. CONTENIDO DEL PROYECTO NORMATIVO:

El Proyecto propone básicamente lo siguiente:

- a. Modificar el artículo 1 de la Ley N° 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración, en los siguientes términos:

*“Artículo 1. Objeto de la Ley*

*Institúyanse el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los integrantes de los comités de autodefensa, a los veinticuatro (24) mineros que participaron en la construcción de los túneles subterráneos que posibilitaron la operación Chavín de Huántar y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación.”*

- b. Reconocer la calidad de Héroes de la Democracia a cada uno de los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que utilizaron los comandos en el Operativo Militar Chavín de Huántar, realizado el 22 de abril de 1997.
- c. Otorgar la medalla al Defensor de la Democracia establecida en el artículo 4 de la Ley N° 29031, a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que utilizaron los comandos en el Operativo Militar Chavín de Huántar, realizado el 22 de abril de 1997.
- d. Autorizar al Ministerio de Defensa a suscribir convenios con instituciones educativas públicas y privadas para el acceso a becas y/o el otorgamiento de facilidades económicas que permitan continuar estudios de educación superior a los Defensores de la Democracia descritos en el artículo 2 de la presente ley, así como a sus hijos y/o cónyuges o concubina.



### III. ANÁLISIS:

3.1 La Oficina General de Asesoría Jurídica, es el órgano responsable de asesorar en materia jurídico - legal a la Alta Dirección, órganos de la entidad y órganos ejecutores del Sector Defensa que lo soliciten, emitiendo opinión legal, analizando la legislación sectorial sobre la legalidad de los actos remitidos para su revisión, según lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE. (En lo sucesivo el ROF - MINDEF).

3.2 El ROF - MINDEF establece -entre otros- lo siguiente:

**“Artículo 26.- Ejército del Perú**

*El Ejército del Perú es una institución de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, responsable de organizar y preparar la fuerza para disuadir amenazas y proteger al Perú de agresiones, con el fin de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República.*

(...).

**Artículo 28.- Fuerza Aérea del Perú**

*La Fuerza Aérea del Perú es una institución de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, responsable de defender al Perú de sus amenazas mediante el empleo del Poder Aeroespacial, con el fin de contribuir a garantizar la independencia e integridad territorial de la República.*

(...).

**Artículo 47.- Dirección General de Educación y Doctrina**

*La Dirección General de Educación y Doctrina, es el órgano de línea encargado de proponer, dirigir, implementar, supervisar y evaluar la política educativa del Sector Defensa; así como la actualización, difusión y supervisión de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito militar.*

*Asimismo la Dirección General de Educación Doctrina tiene a su cargo la formulación de normas para la gestión del conocimiento de la Educación y Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito militar. Es la responsabilidad de conducir y supervisar el desarrollo de las actividades de los órganos académicos y de las instituciones educativas del Sector Defensa. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa.”*

3.3 Considerando lo dispuesto por el citado documento de gestión, las Dependencias antes mencionadas se han pronunciado sobre el Proyecto de ley, en los siguientes términos:

3.3.1. **Ejército del Perú.-** señala que el Proyecto de Ley resulta viable, conforme a los siguientes términos:

**a. Dirección de Personal del Ejército - DIPERE**

A través del Dictamen N° 181-2017/DAL, emitido por el Jefe del Departamento de Asesoría Legal de la DIPERE, luego de un breve resumen de la participación de los veinticuatro (24) mineros en el Operativo Militar Chavín de Huántar, concluye que estos fueron elegidos





sobre la base de su experiencia en este tipo de trabajos, excavación de los túneles en la residencia del embajador de Japón en el Perú, que permitió el ingreso de los Comandos de las Fuerzas Armadas y lograr la liberación de 73 rehenes.

## b. Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército

b.1. El proyecto de ley tiene como fin brindar el reconocimiento por la importante participación de los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles, que sirvió como medio para dar cumplimiento al Operativo Militar Chavín de Huántar, que tenía como objetivo la liberación de los rehenes de la Embajada de Japón en manos de terroristas del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru - MRTA, estrategia militar que fue reconocida a nivel mundial; en ese sentido, el Estado intenta reconocer el trabajo de estos 24 mineros que contribuyeron con su participación fundamental en la pacificación de nuestro país; por lo que esta propuesta legislativa tiene como objeto principal reconocer dichas acciones heroicas como Defensores de la Democracia.

b.2. Del estudio del proyecto de ley, se puede apreciar que no contraviene ninguna norma legal, además existen antecedentes legales y teniendo en consideración el marco constitucional, se desprende que la defensa la nación es un deber de todos los peruanos, militares, policías y civiles; por lo que, dicho reconocimiento a los 24 mineros que arriesgaron sus vidas en defensa de la democracia y el estado de derecho, resulta pertinente y viable.

3.3.2. La Fuerza Aérea del Perú, respecto al mencionado Proyecto de Ley, ha emitido opinión favorable precisando lo siguiente:

- El objeto del referido Proyecto de Ley es reconocer a los veinticuatro (24) mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el Operativo Chavín de Huántar por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, en el proceso de pacificación y defensa de la democracia, y a su vez instituir el 22 de abril y 12 de setiembre de cada año como días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los integrantes de los Comités de Autodefensa, a los veinticuatro (24) mineros que participaron en la construcción de los túneles subterráneos que posibilitaron la operación Chavín de Huántar y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación, otorgándose la medalla como Defensores de la Democracia y el acceso a ciertos beneficios, tales como el acceso a becas educativas y/o facilidades económicas, a través del Ministerio de Defensa para los veinticuatro (24) mineros.

3.3.3. La Dirección General de Educación y Doctrina, a través de la opinión vertida por la Dirección de Gestión de Educación, considera que el citado proyecto normativo resulta viable, conforme lo siguiente:

- a. La Ley N° 29031, no considera en ningún párrafo el reconocimiento de los 24 mineros que participaron en la construcción de cuatro (04)





túneles. En la Operación Militar Chavín de Huántar, se realizó un planeamiento en forma detallada y se asignó responsabilidades a cada uno de los que participaron en la operación, es de conocimiento de toda la ciudadanía peruana, que una de las responsabilidades de los 24 mineros era la construcción de los cuatro (04) túneles que fueron utilizados en la Operación Militar Chavín de Huántar.

- b. Los términos establecidos en el proyecto legislativo bajo análisis, es un justo reconocimiento a cada uno de los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (04) túneles, quienes después de haber trabajado en los túneles y estar incomunicados de su familia durante 6 meses, fueron víctimas de maltratos, marginaciones por la entonces minera CENTROMIN PERÚ, despidos de puestos de trabajo, pérdida de beneficios sociales y sobre todo expusieron a toda su familia al MRTA y sendero Luminoso.



- 3.4 Sin perjuicio de las opiniones vertidas por las distintas Dependencias, respecto a la viabilidad del proyecto normativo; esta Oficina General de Asesoría Jurídica, considera pertinente tener en consideración lo siguiente:

- 3.4.1 El artículo 1 de la Ley N° 29031, a consecuencia de su última modificatoria través de la Ley N° 30655, establece lo siguiente:

*“Institúyense el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, **a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú**, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; **y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación**”.*



- 3.4.2 Mediante Decreto Supremo N° 026-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29031, el cual tiene por objeto:

**“Artículo 1.- Objeto**

*El presente reglamento tiene por objeto **establecer normas y procedimientos para la calificación de “Defensor de la Democracia”** y la entrega de la medalla correspondiente con el fin de rendir homenaje y resaltar las virtudes de los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados en la lucha contra el terrorismo; **y, a todos aquellos que durante la lucha contra-subversiva prestaron eminentes servicios a la Nación, con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el Estado de Derecho**”.*



- 3.5 Bajo ese contexto normativo, cabe advertir que el artículo 1 tanto de la citada Ley así como de su reglamento ya incluyen dentro del reconocimiento **a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación**; por lo que, esta Oficina General considera pertinente que se observe dichos extremos de la normativa vigente a fin de no incurrir en una modificación innecesaria, dado que el referido personal estaría inmerso en dicha normativa; siendo así, únicamente



sería pertinente observar el procedimiento establecido en dichas normas para su reconocimiento y declaración como “Defensores de la Democracia”.

3.6 Ahora bien, tal como se ha señalado en el inciso 3.4.1 del numeral 3.4 del presente documento, la Ley N° 30655 - Ley que declara Héroes de la Democracia a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia GEIN - DIRCOTE - PNP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 06 de setiembre de 2017, (fecha posterior al proyecto de ley bajo análisis), incluyó como Defensores de la Democracia los miembros del GEIN - DIRCOTE – PNP; por lo que, se sugiere modificar el artículo 1 de la propuesta normativa a fin que guarde relación con la actual redacción del artículo 1 de la Ley N° 29031.

3.7 En relación al análisis costo - beneficio, en el citado proyecto se señala que este no genera costo alguno para el Estado, puesto que se trata solamente de 24 mineros que al igual que a los Comandos de Chavín de Huántar, deben ser reconocidos. Asimismo, se establece que el gasto será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y a los pliegos presupuestales de los demás sectores involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Al respecto, el otorgamiento de dichas becas así como las facilidades económicas a los veinticuatro (24) mineros que participaron en la mencionada construcción, podría requerir la utilización de fondos no presupuestados de parte de este Ministerio; por lo que, podría estarse trasgrediendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, el cual prescribe: “*los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...).*”

#### IV. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que el Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR, “*Proyecto de Ley que reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que permitió el operativo militar Chavín de Huántar, como defensores de la democracia y modifica la Ley 29031, Ley que instituye los días de los defensores de la democracia y crea condecoración*”; resultaría viable, conforme a los comentarios vertidos por el Ejército del Perú, la Fuerza Aérea del Perú, la Dirección General de Educación y Doctrina y esta Oficina General; sin embargo, se sugiere considerar la observaciones contenidas en los numerales 3.5 y 3.6 del presente documento; por lo que, se recomienda dar respuesta en ese sentido a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República; así como, al Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Jesús María,

28 SEP 2017



.....  
CESAR MIRKO MOSQUEIRA GUTIERREZ  
Jefe (e) de la Oficina General de  
Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE DEFENSA



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Secretaría  
General

Unidad de Coordinación  
del Ejército

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jesús María, 16 AGO. 2017

Oficio N° 5421 - 2017/MINDEF/SG/D/01.04

- Señor : Doctor  
**Cesar Mirko MOSQUEIRA GUTIERREZ**  
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa
- Asunto : Solicita opinión técnica del Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR y modifica la Ley N° 29031, Ley que instituye los días de los Defensores de la Democracia.
- Ref. : a. Oficio N° 983 -2016-2017/CDNOIDALCD-CR, de fecha 28 de junio del 2017.  
b. Oficio N° 3144 /S-CGE/N-01.1/02.00, de fecha 07 de agosto del 2017.  
c. Oficio N° 3091 /S-CGE/N-01.3/02.00, de fecha 02 de agosto del 2017.

Por especial encargo de la señora Secretaria General del Ministerio de Defensa, tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia "a", mediante el cual el Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, solicita opinión técnica del Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR, Proyecto de Ley que reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro túneles que permitió el operativo militar Chavín de Huantar, como defensores de la Democracia y modifica la Ley N° 29031, Ley que instituye los días de los defensores de la democracia.

Al respecto, agradeceré disponer a quien corresponda, emita opinión técnica sobre el referido proyecto de Ley; teniendo en cuenta la opinión técnica de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército y la Dirección de Personal del Ejército, remitidos con los oficios de la referencia "b" y "c", respectivamente, para su ilustración remito por anexo los documentos de la referencia "a", "b" y "c".

Es propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Dios guarde a Ud.



  
O - 241202865 - O  
**MARCO A. MENDOZA RODRIGUEZ**  
Coronel EP  
Jefe de la Unidad de Coordinación  
del Ejército - MINDEF

**DISTRIBUCIÓN:**

- OG AJ-MINDEF... 01
- Archivo ..... 01/02

RQTO 2017/C-4 (Pag. 202)

MAMR/eyc





PERÚ

Ministerio de Defensa

Ejército del Perú

Secretaría de la Comandancia General del Ejército

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 02 de agosto de 2017.

Oficio N° 3094 /S-CGE/N-01.3/02.00



Señor Coronel EP Marco A. MENDOZA RODRIGUEZ Jefe de la Unidad de Coordinación del Ejército-MINDEF.

Asunto: Opinión técnica al Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR.

Ref. a. Oficio N° 5365 – 2017-MINDEF/SG/D/01, del 25 Jul 17. b. Oficio N° 1237 A-1.a/02.00, del 01 Ago 17.

Por especial encargo del señor General de Ejército Comandante General del Ejército, tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, con el documento de la referencia "a", se solicita una opinión técnica Institucional del Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR, Ley que reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro túneles que posibilitó el operativo militar Chavín de Huantar, como defensores de la Democracia y modifica la Ley N° 29031, Ley que instituye los días de los defensores de la democracia.

Al respecto, con el documento de la referencia "b", el Director de Personal del Ejército, remite la opinión técnica Institucional con relación al citado Proyecto de Ley. Se adjunta documentación relacionada en CINCO (05) fojas útiles.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud. Por orden del Señor Gral. Brig. S-CGE



*Henry Mario Acosta Bernuy*

0-201622166-0+ Henry Mario ACOSTA BERNUY Coronel EP Jefe del Comité de Asesores de la S-CGE

DISTRIBUCIÓN:

- MINDEF ..... 01
- ARCHIVO..... 01/03





**PERÚ**

**Ministerio  
de Defensa**

**Ejército del Perú**

**Jefatura del Estado  
Mayor General del  
Ejército**

Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Borja, 01 de Agosto del 2017

Oficio N° 1237 A-1.a/02.00

Señor **General de Brigada  
AGRAMONTE AGUILAR Jorge Luis  
Secretario del Comandante General del Ejército.**

Asunto : Información sobre opinión técnica al Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR.

- a. Oficio N° 5365-2017/MINDEF/SG/D/01.04, del 25 Jul 17.
- b. Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR.
- c. Dictamen N° 181-2017/DAL, 01 Ago 17.

Por especial encargo del Sr. General de División Jefe del Estado Mayor General del Ejército, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir adjunto la opinión técnica legal de esta Dirección de Personal sobre el referido proyecto de Ley N° 1531/2016-CR .

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Dios guarde a Ud.

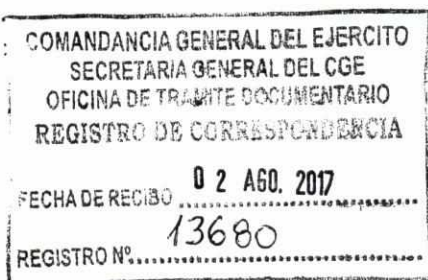


O-218204664-O+  
**FERNANDO L. LEGUIA MURILLO**  
General de Brigada  
Director de Personal - JEMGE

**DISTRIBUCIÓN:**

- S-CGE..... 01
- Archivo ..... 01/02

DGC/lar  
01 AGO 17  
PC1-Oficinas AGOSTO 2017- doc







**DICTAMEN N° 181-2017/DAL**

Señor Coronel EP Sub Director de Planeamiento DIPERE

Asunto : Opinión legal al **Proyecto de Ley N°1531/2016-CR, Ley que "Reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huántar, como Defensores de la Democracia y modifica la ley N° 29031, Ley que instituye los días de los Defensores de la Democracia y Crea Condecoración"**.

Ref. : a. Hoja de Trámite N° S/N, del 31 Jul 2017  
b. Oficio N° 5365-2017/MINDEF/SG, del 25 Jul 2017

Con el documento de la referencia "a", se adjunta el Oficio de la referencia "b", mediante el cual el Jefe de la Unidad de Coordinación del Ejército - MINDEF, solicita opinión técnica del Proyecto de Ley N°1531/2016-CR, Ley que reconoce a 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huántar, como Defensores de la Democracia y modifica la ley N° 29031, Ley que instituye los días de los Defensores de la Democracia y Crea Condecoración.

Al respecto, manifestamos lo siguiente:

1. El 17 Dic 1996, fue uno de los acontecimientos más dramáticos de los últimos años de nuestra historia del Perú, durante 4 meses el mundo estuvo pendiente de la negociación que el gobierno peruano mantuvo con los miembros del MRTA, en ese entonces nadie supo la historia de como se realizó la operación de rescate más exitosa de los últimos tiempos, no como se construyo una replica exacta de la habitación donde los Comandos de las FFAA analizaron cada detalle y rincón para planificar una operación perfecta, ni menos aún de la importancia acción de un grupo de avezados menieros abrió el túnel que posibilito el ingreso de los Comandos en aquella mansión.
2. Siendo las 7:30 aprox del citado día, la fiesta y todas las personalidades de la vida política, social, económica, militar, eclesíastica y cultural del Perú, lucían sus mejores trajes y condecoraciones, en esos instantes ingresa una ambulancia se estaciona frente a una casa detrás de la residencia de Aoki, dominaron a un efectivo de seguridad e ingresaron a la residencia, allí esperaron el momento para dar el gran golpe, los policías de control nunca imaginaron que dentro de sa falsa ambulancia había 14 DDTT del MRTA dispuestos a exigir la liberación de sus compañeros presos en distintas cárceles del país.

*Handwritten signature and date:*  
11/08/17  
A. 48 pm

3. A las 8:30 aprox del referido día, los 14 guerrilleros abrieron un boquete en el muro que daba a la casa del embajador e ingresaron a los jardines disparando ráfagas de fusiles, varias mesas adornadas caeron al suelo, empujadas por decenas de invitados que corrían sin saber hacia donde, espantados por los disparos y los gritos; la PNP intentó repeler el ataque pero quedaron fuera de combate tras breve tiroteo; los 600 invitados marcharon con las manos entrelazadas en la nuca hacia los salones de la residencia donde fueron obligados a tirarse al piso.
4. La asistentes tirados en el piso, se escuchó la voz del representante de la Cruz Roja Internacional que ofreció como mediador entre rehenes y captores, la primera entre Cerpa Cartolini líder de los emerretistas, acción que tuvo efecto inmediato, dando lugar que un nutrido grupo de mujeres y un hombre en silla de ruedas dejaron la residencia del embajador Aoki, hermana y la madre de Fujimori, Cerpa nunca supo lo que había tenido entre mano.
5. Los DDTT del MRTA tenían en su poder a 379, de los cuales 118 eran extranjeros y 261 peruanos; 14 miembros del gobierno, 26 altos mandos de las FFAA y PNP, además 75 diplomáticos y 164 empresarios y profesionales; es decir, comenzaba en ese momento una larga y tendiosa espera cargada de tensión, rumores y negociaciones que duraría 126 días, fueron tantas de ellas, que el 22 de abril de 1997 quedaban todavía 72 rehenes, incluso se regocijó la salida a Cuba o República Dominicana de los 14 guerrilleros y una fuerte cantidad de dinero.
6. A partir de aquel momento el problema se convirtió en una situación que los rehenes peligraban sus vidas, porque enfrentarse a los terroristas habría originado numerosas muertes con enormes repercusiones diplomáticas, ambas opciones carecían de algo de valor fundamental, el factor sorpresa quedaba una sola posibilidad, hacerlo por un túnel ya que en 1990 los emerretistas habían fujado a través de un conducto de 330 metros del Penal Castro Castro; el problema que se presentaba era la ejecución del túnel, era un trabajo para profesionales. Es entonces que decidieron que el túnel lo trabajarían hombres acostumbrados a estos menesteres, lo que eligieron lo hagan los mineros peruanos y como no podía ser de otra manera, fueron mineros de Cerro de Pasco.
7. Es así que reclutaron 24 hombres y 2 ingenieros de las minas de CENTROMIN en Cerro de Pasco, ofreciéndoles que tenían que viajar a una mina de Puno para rescatar a un grupo de mineros atrapados, los mineros aceptaron la gran decisión ya que de salvar a sus compañeros se trataba, el 14 Ene los llevaron al aeropuerto de Jauja y embarcaron en un avión Antonov, llegando a Lima se dieron cuenta que habían sido engañados porque en lugar de Puno estaban en la base aérea de Las Palmas; de allí los llevaron al Cuartel General Alfonso Urgarte; la alarma creció entre ellos cuando procedieron a fotografiarlos de frente y de perfil para la seguridad de la operación y el cumplimiento de la misma. Llegada la noche los hicieron llegar a dos casas alquiladas colindantes con el jardín posterior de la mansión



japonesa. En todo el tiempo que trabajaron el túnel tuvieron que convivir con efectivos de la PNP que estaban para su vigilancia.

8. Tres cargas explotaron casi simultanea en tres habitaciones diferentes del primer piso, la primera en medio de la habitación donde estaban los DDTT jugando futbol, eliminando de inmediato a tres de los terroristas ( 2 de los hombres que participaban del juego y una de las mujeres que los observaba desde la línea de banda), a través del hoyo creado por la explosión y las otras explosiones, los Comandos de las FFAA ingresaron al edificio a la caza de los miembros sobrevivientes del MRTA para detenerlos antes de que pudieran alcanzar al segundo piso; se realizó otros dos movimientos simultáneamente con las explosiones; lo que dio lugar que dicha Operación Militar Chavín de Huántar sea la mas existosa de los últimos años y gracias a la labor de los mineros de Cerro de Pasco.

9. A través del DS N° 016-2007-VIVIENDA, del 7 de mayo del 2007, el gobierno del Presidente Alan GARCÍA PEREZ, autoriza al Manco de Materiales entregar a los mineros y/o deudos la cantidad de S/. 15,000.00 para cada uno de los mineros que participaron en la contrucción del túnel para la operación Chavín de Huántar; el mismo que mediante DS N°016-2007-VIVIENDA, del 9 de ago 2007, modifica los Art. 2° y 3° del acotado dispositivo legal, relacionado a ser pretatarios del BANMAT, tener una deuda para el mejoramiento o ampliación de la vivienda; así como para la adquisición de la misma y, entrega de apoyo social; es decir, en reconocimiento por la construcción del túnel para la operación Chavín de Huántar que permitieron a los Comandos de las FFAA rescatar a los rehenes del MRTA el 22 de abril de 1997.

10. A manera de conclusión, podermos manfiestar que los 24 mineros fueron elegidos sobre la base de su experiencia en este tipo de trabajos, la excavación de los túneles en la residencia del embajador de Japón en el Perú, que permitió el ingreso de los Comandos de las FFAA y lograr la liberación de 73 rehenes, siendo así, el ***Proyecto de Ley N°1531/2016-CR, mediante el cual se pretende reconocer a los 24 mineros que participaron en la construcción de los Cuatro (4) túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huántar, como Defensores de la Democracia y modifica la Ley N° 29031, Ley que instituye los días de los defensores de la democracia y crea condecoración,***; resulta ser ***VIABLE.***

#### 11. CONCLUSIONES:

Por tales argumentos glosados en los párrafos precedentes, éste DAL-DIPERE, es de **OPINIÓN** que: "El Proyecto de Ley N°1531/2016-CR, Ley que propone reconocer a los 24 mineros que participaron en la construcción de los Cuatro (4) túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huántar, como Defensores de la Democracia y modifica la

Ley N° 29031, Ley que instituye los días de los defensores de la democracia y crea condecoración; resulta ser **VIABLE**.

Se devuelven antecedentes para que continúe con su trámite

San Borja, 01 de Agosto del 2017



  
Ø -111474058- 0+  
CARLOS E. ROJAS VEGA  
CRL EP  
Jefe del Departamento de Asesoría Legal  
de la DIPERE





PERÚ

Ministerio de Defensa

Ejército del Perú

Secretaría de la Comandancia General del Ejército

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 07 de agosto de 2017.

Oficio N° 3144/S-CGE/N-01.1/02.00



Señor Coronel EP Marco A. MENDOZA RODRIGUEZ Jefe de la Unidad de Coordinación del Ejército - MINDEF.

Asunto: Remite información solicitada.

Ref. a. Oficio N° 5365 -2017/MINDEF/SG/D/01.04 del 25 julio de 2017. b. Dictamen N° 2074-2017/OAJE/L-7 del 26 de julio de 2017.

Por especial encargo del señor General de Ejército Comandante General del Ejército, tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, con el documento de la referencia "a", se solicita información referente al pedido presentado por la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las drogas del Congreso de la República, respecto a la opinión técnica del Proyecto de Ley N°1531/2016-CR, "Proyecto de Ley que reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro túneles que posibilitaron el operativo Chavín de Huántar, como Defensores de la Democracia, y modifica la Ley N° 29031, Ley que instituye los días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración".

Al respecto, con el documento de la referencia "b" cuya copia se adjunta en UNA (01) foja útil, la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército, opina que el presente proyecto de Ley es **VIABLE**.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Dios guarde a Ud.

Por orden del Señor Gral. Brig. S-CGE



Handwritten signature of Henry Mario Acosta Bernuy

0-201622166-0+ Henry Mario ACOSTA BERNUY Coronel EP Jefe del Comité de Asesores de la S-CGE

MINISTERIO DE DEFENSA Oficina General de Gestión Documentaria MESA DE PARTES Recibido por: [Signature] Firma: [Signature]





DICTAMEN N° 2074 -2017/OAJE/L-7

Señor : Gral Brig  
Secretario de la Comandancia General del Ejército.

Asunto : Opinión legal del proyecto de Ley N° 1531/2016-CR que reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (04) túneles que posibilitó el operativo militar Chavín de Huantar, como Defensores de la Democracia.

Ref. : Decreto N° 13353 CGE del 25 Jul 17.

Se remiten a ésta OAJE, con el documento de la referencia, los antecedentes relacionados al proyecto de Ley N° 1531/2016-CR que reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (04) túneles que posibilitó el operativo militar Chavín de Huantar, como Defensores de la Democracia y modifica la Ley N° 29031, Ley que instituye los días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración.

Al respecto, manifestamos lo siguiente:

1. El Estado peruano mediante la Ley N° 29031, instituye el día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, y su modificatoria Ley N° 29960, así como el Decreto Supremo N° 026-2011-PCM, declaran el día 22 de abril como el "Día de los Defensores de la Democracia" y crea la condecoración correspondiente; con el objeto de rendir homenaje y resaltar las virtudes de los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados en la lucha contra el Terrorismo; y a todos aquellos que durante la lucha contra subversiva y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados en la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que durante la lucha contra – subversiva prestaron eminentes servicios a la Nación, con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el Estado de Derecho.
2. El proyecto de ley, tiene como objeto lo siguiente: **a)** reconocer a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (04) túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huantar, por su distinguido servicios a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia. **b)** Modificación del artículo 1° de la Ley N° 29031, Ley que instituye los días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, en los siguientes términos "Artículo 1°.- Objeto de la Ley". **c)** Reconocer como héroes de la democracia a cada uno de los 24 mineros que participaron en la construcción de los 04 túneles que utilizaron los Comandos en el Operativo Militar Chavín de Huantar, otorgándole medallas al Defensor de la Patria, beneficios educativos acceso de becas y/o el otorgamiento de facilidades económicas que permitan continuar estudios de educación superior.
3. El proyecto de ley, tiene como fin brindar el reconocimiento por la importante participación de los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (04) túneles, que sirvió como medio para dar cumplimiento al Operativo Militar Chavín de Huantar, que tenía como objetivo la liberación de los rehenes de la Embajada de Japón en manos de terroristas del MRTA, estrategia militar que fue reconocida a nivel mundial; en ese sentido, el Estado intenta reconocer el trabajo de estos 24 mineros que

COMANDANCIA GENERAL DEL EJERCITO  
SECRETARIA GENERAL DEL CGE  
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
REGISTRO DE DOCUMENTOS  
04 AGO. 2017  
REGISTRO N° 13861



contribuyeron con su participación fundamental en la pacificación de nuestro país; por lo que esta propuesta legislativa tiene como objeto principal reconocer dichas acciones heroicas como Defensores de la Democracia.

4. Del estudio del proyecto de ley, se puede apreciar que no contraviene ninguna normatividad legal, además existen antecedentes legales y teniendo en consideración el marco constitucional se desprende que la defensa de la nación es un deber de todos los peruanos, militares, policías y civiles, por lo que dicho reconocimiento a los 24 mineros que arriesgaron sus vidas en defensa de la democracia y el estado de derecho, gesto con el que todos están de acuerdo, considero la propuesta legislativa pertinente y viable.

**Por lo expuesto**, ésta OAJE es de opinión que el proyecto Ley N° 1531/2016-CR que reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (04) túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huantar, como Defensores de la Democracia y modifica la Ley N° 29031, Ley que instituye los días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, es viable su aprobación de conformidad a lo expresado en el presente dictamen.

Se devuelven antecedentes en (04) folios útiles.

San Borja, 26 de julio de 2017.



*Anibal Villavicencio Villafuerte*

O - 402939460 - B+  
ANIBAL VILLAVICENCIO VILLAFUERTE  
CRL EP  
Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos  
del Ejército



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Secretaría General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**OFICIO N° 1171 -2017-MINDEF/OGAJ**

23 AGO 2017

Señora : **Abogada  
Janny Mónica ZAVALA SAAVEDRA**  
Secretaria General

Asunto : Sobre opinión técnica del Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR

Referencia : Oficio N° 983-2016-2017/CDNOLIDALCD/CR  
Hoja de Trámite N° 0000664156 - OGGD



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle que mediante documento de la referencia, la entonces Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las drogas del Congreso de la República, remite para opinión de este Ministerio, el Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR que pretende reconocer a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el operativo militar Chavín de Huantar, como defensores de la Democracia y modifica la Ley N° 29031, Ley que instituye los días de los defensores de la democracia y crea condecoración.




Al respecto, esta Oficina General se permite recomendar a su Despecho, solicitar a la Marina de Guerra del Perú y a la Fuerza Aérea del Perú la remisión de una opinión técnica en el marco de lo establecido por el literal b. del artículo 6.2.2 de la Directiva General N° 005-2015-DE/SG<sup>1</sup>, en la cual se consigne de manera expresa si dichas Instituciones consideran viable o no el citado proyecto; teniendo en cuenta el plazo de cinco (05) días hábiles establecido en la mencionada Directiva General.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



  
CESAR MIRKO MOSQUEIRA GUTIERREZ  
Jefe (e) de la Oficina General de  
Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE DEFENSA

OGAJ/GDP

<sup>1</sup> "DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE PEDIDOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS POR CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA".

OR





PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Secretaría General

COPIA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jesús María, 28 AGO. 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° <sup>2574</sup> -2017-MINDEF/SG

**Señor** : Secretario del Comandante General de la Marina  
Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú

**Asunto** : Solicita opinión técnica del Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR

**Referencia** : a) Oficio N° 983-2016-2017/CDNOIDALCD/CR  
b) Oficio N° 1171-2017-MINDEF/OGAJ  
Hoja de Trámite N° 0000664156 - OGGD



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle que mediante documento de la referencia a), la entonces Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las drogas del Congreso de la República, remite para opinión de este Ministerio, el Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR que pretende reconocer a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el operativo militar Chavín de Huantar, como defensores de la Democracia y modifica la Ley N° 29031, Ley que instituye los días de los defensores de la democracia y crea condecoración.

Al respecto, a través del documento de la referencia b), el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio se ha pronunciado sobre el particular. Lo que se hace extensivo para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima y consideración.

Atentamente,



*Janny Monica Zavala Saavedra*  
**JANNY MONICA ZAWALA SAAVEDRA**  
 Secretaria General  
 MINISTERIO DE DEFENSA

OGAJ/GDP



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Fuerza Aérea  
del Perú

Secretaría General  
de la Comandancia General  
de la Fuerza Aérea del Perú

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Lima, 29 AGO. 2017

NC-55-SGFA-N° 3319



Señora  
Abogada  
**JANNY MONICA ZAVALA SAAVEDRA**  
Secretaria General del Ministerio de Defensa  
CIUDAD

Ref.: O/M N° 2574-2017-MINDEF/SG del 28-08-17

Por especial encargo del señor General del Aire, Comandante General de la Fuerza Aérea, tengo el agrado de dirigirme a esa Secretaría General, en relación al documento de la referencia, mediante el cual, solicita opinión técnica del Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR que pretende reconocer a los veinticuatro (24) mineros que participaron en la construcción de los cuatro (04) túneles que posibilitó el operativo militar Chavín de Huantar.

Al respecto, se hace de su conocimiento que dicha opinión técnica, fue solicitada por el Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa y remitida con el Oficio NC-900-SGFA-COAL-N° 2890 del 08-08-17, cuya copia se adjunta

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Dios guarde a Ud.  
El Mayor General FAP  
**RICARDO COLINA ROJAS**

  
EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
COMANDANCIA GENERAL DE LA FAP







"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 08 AGO. 2017

NC-900-SGFA-COAL-Nº 2890

Señor

Contralmirante

**EDUARDO CARLOS LAZO KING****Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa**CIUDAD.-

- Ref.: a) Oficio Múltiple N° 1118-2017-DGRRHH/DIPEM del 24-07-17  
b) Oficio N° 983-2016-2017/CDNOIDALCD-CR del 28-06-17

Por especial encargo del señor General del Aire, Comandante General de la Fuerza Aérea y de acuerdo a lo opinado por el Comandante de Operaciones, tengo el agrado de dirigirme a esa Dirección General, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual remite el documento de la referencia b), a través del cual la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, solicita opinión técnica del proyecto de Ley N° 1531/2016-CR – Ley que reconoce a los veinticuatro (24) mineros que participaron en la construcción de los cuatro (04) túneles que posibilitó el operativo militar Chavín de Huantar, como Defensores de la Democracia y modifica la Ley N° 29031 – Ley que instituye los días de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.

Al respecto, el objeto del referido proyecto de Ley es reconocer a los veinticuatro (24) mineros que participaron en la construcción de los cuatro (04) túneles que posibilitó el Operativo Chavín de Huantar por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, en el proceso de pacificación y defensa de la democracia, y a su vez instituir el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huantar, a los integrantes de los Comités de Autodefensa, a los veinticuatro (24) mineros que participaron en la construcción de los túneles subterráneos que posibilitaron la operación Chavín de Huantar y a los ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados, como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación, otorgándose la medalla como Defensores de la Democracia y el acceso a ciertos beneficios, tales como el acceso a becas educativas y/o facilidades económicas, a través del Ministerio de Defensa para los veinticuatro (24) mineros.

Oficio NC-900-SGFA-COAL-Nº 2890 del 08 AGO. 2017

En tal sentido, luego de la evaluación al citado proyecto de Ley, se emite opinión favorable.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Dios guarde a Ud.  
El Mayor General FAP  
**RICARDO COLINA ROJAS**

  
SECRETARIO GENERAL DE LA FAP

DISTRIBUCIÓN.-

Copia: COMOP

Arch. Esp.

Arch. Gral.

03-08-17

~~CHC-JPM-RRG~~ *RRG*





PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Secretaría General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OFICIO N° 1172 -2017-MINDEF/OGAJ

23 AGO 2017

Señor : General de Brigada EP(R)  
**Baltazar Marco Antonio Alvarado Cornejo**  
Director General de Educación y Doctrina

Asunto : Solicita opinión técnica del Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR

Referencia : Oficio N° 983-2016-2017/CDNOIDALCD/CR  
Hoja de Trámite N° 0000664156 - OGGD

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle que mediante documento de la referencia, la entonces Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las drogas del Congreso de la República, remite para opinión de este Ministerio, el Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR que pretende reconocer a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el operativo militar Chavín de Huantar, como defensores de la Democracia y modifica la Ley N° 29031, Ley que instituye los días de los defensores de la democracia y crea condecoración.

Al respecto, cabe precisar que la Ley N° 29031 fue modificada por la Ley N° 30554, Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huantar, la cual en su **artículo 5** señala: "Autorízase al Ministerio de Defensa a suscribir convenios con instituciones educativas públicas y privadas para el acceso a becas y/o el otorgamiento de facilidades económicas que permitan continuar estudios de educación superior a los Defensores de la Democracia descritos en el artículo 2 de la presente ley".

Ahora bien, el artículo 6 de la propuesta normativa señala que "el **artículo 5** de la Ley N° 30554 será aplicable en todo lo concerniente a la presente ley". Bajo ese contexto, se desprende que existiría un nuevo grupo de personas que se beneficiarían con los beneficios relacionados a estudios de educación superior.

En ese sentido, agradeceré a usted tenga a bien disponer a quien corresponda, se nos remita una opinión técnica en el marco de lo establecido por el literal a. del artículo 6.2.2 de la Directiva General N° 005-2015-DE/SG<sup>1</sup>, en la cual se consigne de manera expresa si su Dirección General considera viable o no el citado proyecto; teniendo en cuenta el plazo de cuatro (04) días hábiles establecido en la mencionada Directiva General.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



  
CESAR MIRKO MOSQUEIRA GUTIERREZ  
Jefe (e) de la Oficina General de  
Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE DEFENSA

OGAJ/GDP

<sup>1</sup> "DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE PEDIDOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS POR CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA".



PERÚ

Ministerio de Defensa

Viceministerio de Políticas para la Defensa

Dirección General de Educación y Doctrina

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jesús María,

26 SEP 2017

Oficio N° 1048 /2017/MINDEF/VPD/C/01

Señor : Abogado

**CESAR MIRKO MOSQUEIRA GUTIERREZ**

Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: Solicitud de opinión técnica del Proyecto de ley N° 1531/2016-CR

Ref : a) Oficio N° 938-2016-2017/CDNoidalCD-CR del 28 de junio de 2017

b) Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR del 13 de junio 2017

c) Oficio N° 1172- 2017-MINDEF/OGAJ del 23 de agosto 2017

Anexo: Informe Técnico



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y manifestarle que en relación al documento de la referencia (a), se remite adjunto al presente un Informe Técnico sobre el Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR, Ley que reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (04) túneles que posibilitaron el operativo militar Chavín de Huántar, como Defensores de la Democracia, y modifica la Ley N° 29031, Ley que instituye los días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración.

Al respecto, esta Dirección General emite su conformidad a la propuesta del proyecto de Ley N° 1531/2016-CR, en el sentido de opinar que el presente proyecto de Ley es **VIABLE**.

Hago propicia la ocasión para expresarle a usted, los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,





BALAZAR ALVARADO CORNEJO

General de Brigada (r)

Director General de Educación y Doctrina

MINISTERIO DE DEFENSA

DISTRIBUCIÓN

- OG AJ.....01

- Archivo.....01/02

JMSP/vas



**INFORME TÉCNICO N°.....- 2017/MINDEF/DIGEDOC/VPD//C/01**

Fecha: 22 de septiembre de 2017

**A. ANTECEDENTES**

1. **Ley N° 29031**, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, en los términos siguientes:

**Artículo 1º.- Objeto de la ley**

Instituyese un día al año como "DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA", en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados en la lucha contra el terrorismo; y, a todos aquellos que en la lucha contra-subversiva prestaron eminentes servicios a la Nación.

**Artículo 2º.- Actividades conmemorativas**

Anualmente, en dicho día, todas las instituciones deben realizar actividades conmemorativas, rindiendo homenaje y resaltando las virtudes de los peruanos que lucharon contra el terrorismo, con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el estado de derecho.

**Artículo 4º.- Medalla AL DEFENSOR DE LA DEMOCRACIA**

Créase la Condecoración "MEDALLA AL DEFENSOR DE LA DEMOCRACIA", la que se concederá mediante resolución suprema, en la que constará el nombre de los ciudadanos que hayan destacado en la lucha contra el terrorismo.

**Artículo 5º.- Designación del día**

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, declarará la fecha en la que se celebrará anualmente el "DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA".

2. **Ley N° 29960**, Ley que modifica la Ley 29031, ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, en los términos siguientes:

**Artículo único. Objeto de la Ley**

Modifícanse el título y los artículos 1 y 2 de la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, en los términos siguientes:

**"Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración"**

**Artículo 1º.- Objeto de la Ley**

Instituyese el 22 de abril y el 12 de septiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha

Contra el terrorismo; y, a todos aquellos que en la lucha contra-subversiva prestaron eminentes servicios a la Nación.

3. **Decreto Supremo N° 026-2011-PCM** declara el 22 de abril como "Día de los Defensores de la Democracia" y aprueban el Reglamento de la Ley N° 29031, Ley que instituye el "Día de los Defensores de la Democracia" y crea la condecoración correspondiente, Decreta en los términos siguientes:

**Artículo 1º Designación del Día**

Declarase el día 22 de abril de todos los años, como el "Día de los Defensores de la Democracia"

**Artículo 2º.- Aprobación del Reglamento**

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29031, Ley que instituye el "Día de los Defensores de la Democracia" y crea la condecoración correspondiente, en homenaje a los miembros de la Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados en la lucha contra el terrorismo; y, a todos aquellos que durante la lucha contra-subversiva prestaron eminentes servicios a la Nación.

**B. ANÁLISIS**

De los antecedentes antes mencionados, se ha podido analizar lo siguiente:

1. **Sobre la Ley N° 29031** de fecha 2 de junio del 2007, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración, no se considera ni se menciona como Defensores de la Democracia, a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (04) túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huántar.
2. **En relación de la Ley N° 29960**, que modifica la Ley N° 29031, ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, en los términos siguientes:

Artículo 1º.- Se Declara el día 22 de abril de todos los años, como el "Día de los Defensores de la democracia.

Artículo 2º.- Se aprueba el Reglamento de la ley N° 29031, Ley que instituye el "Día de los Defensores de la Democracia" y crea la condecoración correspondiente.

Al respecto, la Ley N° 29031, no considera en ningún párrafo el reconocimiento de los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (04) túneles. En la Operación Militar Chavín de Huántar, se realizó un planeamiento en forma detallada y se asignó responsabilidades a cada uno de los que participaron en la operación, es de conocimiento de toda la ciudadanía peruana, que una de las responsabilidades de los 24 mineros era la construcción de los cuatro (04) túneles que fueron utilizados en la Operación Militar Chavín de Huántar.



3. **Sobre el Decreto Supremo N° 026-2011-PCM**, se declara el día 22 de abril como "Día de los Defensores de la Democracia" y se aprueba el Reglamento de

la Ley N° 29031, Ley que instituye el "Día de los Defensores de la Democracia" y crea la condecoración correspondiente, pero no se considera en ningún párrafo, a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles, de conocimiento de todos los que participaron en la Operación Militar Chavín de Huántar.

4. **Sobre el Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR, Modifica la Ley N° 29031**, Ley que instituye el "DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA" y crea condecoración, en los términos siguientes:

**Artículo 1°. - Objeto de la Ley**". Reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (04) túneles, que posibilito el Operativo Militar Chavín de Huántar.

**Artículo 3°. – Reconoce la calidad de Héroes de la Democracia** a cada uno de los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (04) túneles que utilizaron los comandos en el Operativo Militar Chavín de Huántar, realizado el 22 de abril de 1997.

**Artículo 4°.- Otorgamiento de medalla** a cada uno de los 24 mineros, como Defensor de la Democracia.


**Artículo 5°.- Beneficios educativos** acceso de becas y/o otorgamiento de facilidades económicas que permitan continuar estudios de educación superior.

Los términos del Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR, es un justo reconocimiento a cada uno de los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (04) túneles, quienes después de haber trabajado en los túneles y estar incomunicados de su familia durante 6 meses, fueron víctimas de maltratos, marginaciones por la entonces minera CENTROMIN PERÚ, despidos de puestos de trabajo, pérdida de beneficios sociales y sobre todo expusieron a toda su familia al MRTA y Sendero Luminoso.

### C. CONCLUSIÓN

Al respecto, esta Dirección emite opinión favorable al Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR, Ley que reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (04) túneles que posibilitaron el operativo militar Chavín de Huántar, como Defensores de la Democracia, y modifica la ley N° 29031, Ley que instituye los días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, el mismo que es **VIABLE** su aprobación y concurrente su exposición de motivos.



  
.....  
Capitán de Navío AP  
JOSÉ MIGUEL SIBINA PEREYRA  
Director de Gestión de Educación  
Ministerio de Defensa



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Secretaría General

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

18 OCT. 2017

OFICIO N° 3126 -2017-MINDEF/SG

**Señor** : **Vlado Erick CASTAÑEDA González**  
Secretario de Coordinación  
Presidencia del Consejo de Ministros

**Asunto** : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR.

**Referencia** : a) Oficio N° 1402-2017-PCM/SC  
b) Informe Legal N° 1864-2017-MINDEF/OGAJ  
Hoja de Trámite N° 0000677436 - OGGD


Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez dar respuesta al oficio de la referencia a), mediante el cual su Despacho solicitó se remita la evaluación e informe correspondiente sobre el Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR, *"Proyecto de Ley que reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el operativo militar Chavín de Huántar, como defensores de la democracia y modifica la Ley 29031, Ley que instituye los días de los defensores de la democracia y crea condecoración"*.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que, a través del documento de la referencia b), el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica ha opinado que el citado Proyecto de Ley resulta viable conforme a los comentarios vertidos por el Ejército del Perú; la Fuerza Aérea del Perú, la Dirección General de Educación y Doctrina y dicha Oficina General; sin embargo, se sugiere considerar la observaciones contenidas en los numerales 3.5 y 3.6 del mencionado documento. Lo que se hace extensivo para su conocimiento y fines que estime pertinente.

Es propicia la oportunidad para renovarles los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,



  
YANNY MONICÁ ZAVALA SAAVEDRA  
Secretaría General  
MINISTERIO DE DEFENSA

OGAJ/RSD





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Coordinación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 25 AGO. 2017

**OFICIO N° 1402 -2017-PCM/SC**

Señora  
**JANNY MÓNICA ZAVALA SAAVEDRA**  
Secretaria General  
Ministerio de Defensa  
Presente. -



Asunto : Pedido de opinión sobre P.L. N° 1531/2016-CR  
Referencia : Oficio N°984-2016-2017/CDNOIDALCD-CR  
Expediente N° 201720853

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR, que reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (04) túneles que posibilitó el operativo Chavín de Huantar como defensores de la Democracia y modifica la Ley N° 29031.

En relación a lo señalado en el párrafo anterior, teniendo en consideración el plazo establecido en el artículo 87° del Reglamento del Congreso de la República, agradeceré se sirva remitir la evaluación e informe correspondiente a esta Secretaría, a la brevedad posible.

Asimismo, alcanzo para su consideración y fines, el Informe N° 1244-2017-PCM/OGAJ, remitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre el asunto en mención.

Atentamente,

  
-----  
**VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES**  
Secretario de Coordinación  
Presidencia del Consejo de Ministros

VECG/gpqm





PCW

Lima, 28 de junio de 2017



**OFICIO N° 984-2016-2017/CDNOIDALCD-CR**

Señor:  
**FERNANDO ZAVALA LOMBARDI**  
Presidente del Consejo de Ministros  
Jr. Carabaya s/n  
Lima.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, solicitarle emita opinión técnica del Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR, Proyecto de Ley que reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el operativo militar Chavín de Huantar, como defensores de la Democracia y modifica la Ley 29031, Ley que instituye los días de los defensores de la democracia y crea consideración. Se adjunta copia del citado proyecto.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Cordialmente;



**LUCIANA LEÓN-ROMERO**

Presidenta

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno  
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 1244 -2017-PCM/OGAJ**

**A :** VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES  
Secretario de Coordinación

**ASUNTO :** Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR "Proyecto de Ley que reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el operativo militar Chavín de Huántar, como defensores de la democracia y modifica la Ley N° 29031, Ley que instituye los días de los defensores de la democracia y crea condecoración"

**REFERENCIA :** Memorándum N° 1245-2017-PCM/SC  
Doc. Principal N° 201720853

**FECHA :** Lima,  
24 AGO. 2017

Me dirijo a usted, en atención al rubro del asunto, respecto a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR "Proyecto de Ley que reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el operativo militar Chavín de Huántar, como defensores de la democracia y modifica la Ley N° 29031, Ley que instituye los días de los defensores de la democracia y crea condecoración".

Al respecto informo lo siguiente:

**I. BASE LEGAL.-**

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3. Ley N° 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración.
- 1.4. Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**II. ANTECEDENTES.-**

- 2.1. Mediante Oficio N° 984-2016-2017-CDNOIDALCD-CR, la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, Congresista Luciana León Romero, solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR "Proyecto de Ley que reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el operativo militar Chavín de Huántar, como defensores de la democracia y modifica la Ley N° 29031, Ley que instituye los días de los defensores de la democracia y crea condecoración".
- 2.2. Mediante Memorándum N° 1245-2017-PCM/SC recibido el 19 de julio de 2017, la Secretaría de Coordinación traslada a la Oficina General de Asesoría Jurídica el precitado proyecto, solicitando la evaluación e informe correspondiente.

**III. ANÁLISIS.-**

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.8. Por consiguiente, la iniciativa legislativa planteada no involucra materias de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, toda vez que está orientada a incluir dentro de la Ley N° 29031 y los beneficios de la Ley N° 30554, a los veinticuatro (24) mineros que participaron en la construcción de los túneles subterráneos que posibilitaron la operación Chavín de Huántar.
- 3.9. No obstante, atendiendo a que la propuesta señala que el Ministerio de Defensa reglamentará la ley, indicando además que su aplicación es exclusivamente con cargo al presupuesto institucional de dicho ministerio, se recomienda que el Proyecto de Ley se remita a dicho sector para su evaluación y opinión correspondiente.

#### IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

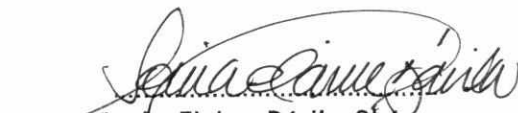
- 4.1. Por las consideraciones expuestas, esta Oficina General opina que el Proyecto de Ley N° 1531/2016-CR "Proyecto de Ley que reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el operativo militar Chavín de Huántar, como defensores de la democracia y modifica la Ley N° 29031, Ley que instituye los días de los defensores de la democracia y crea condecoración", no involucra materias de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuya actuación se circunscribe a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.2. No obstante, atendiendo a que la propuesta señala que el Ministerio de Defensa reglamentará la ley, indicando además que su aplicación es exclusivamente con cargo al presupuesto institucional de dicho ministerio, se recomienda que el Proyecto de Ley se remita a dicho sector para su evaluación y opinión correspondiente.

Atentamente,



**PILAR PALACIOS VEGA**  
Abogada

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita.



**Sonia Elaine Dávila Chávez**  
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

